RESOLUCIÓN IM Nº 340/2020

"POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE AUTORIZA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA"

General Artigas, 19 de Agosto de 2020.

VISTO: el Dictamen Nº 02/2020 enviado al Departamento de Tesorería, en lo cual remite la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita el Supuesto de Excepción por Urgencia Impostergable para la Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19.-

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de General Artigas para el ejercicio fiscal 2020.-

Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su Artículo 209 "Las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.-

Que, los documentos enviados a al Departamento de Tesorería de la Institución Municipal, informan la disponibilidad presupuestaria del Objeto de Gasto 310-30-11.-

Que, en fecha 31 de Julio de 2020, la Encargada de la Secretario de Acción Social de la Municipalidad de General Artigas, cursa una Nota Nº 64/2020 a Máxima Autoridad, donde solicita la Adquisición de Víveres o Kits de Alimentos que serán destinados a personas de escasos recursos afectados por lo crisis generado por la Pandemia COVID-19.-

Que, en virtud a lo establecido en lo Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el decreto Reglamentario Nº 2992/2019, se implementara el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intensión de Compra.-

Que, la solicitud realizada por la Secretaria de Acción Social, se basa en la necesidad "URGENTE" de contar con los Víveres o Kits de Alimentos, que serán distribuidos a los familias de escasos recursos que fueron afectados por lo crisis generada por lo Pandemia COVID-19.-

Que, atendiendo el tiempo de realizar un llamado normal ordinario al LLAMADO POR CONTRATCIÓN DIRECTA no podrá llegar al objetivo de cubrir las necesidades urgentes de las familias de escasos recursos afectados por la crisis económico generado por la pandemia COVID-19.-

Que, el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-

El Artículo Nº 77 del Decreto Nº 2992/2019, que regula la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probado, concreta, objetiva e inmediato y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Resolución DNCP Nº 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", expresa:

Artículo Nº 2. Los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o
b) Con aviso de intención de compra

Artículo Nº 3. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.
Cuando los Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, previsto en el Articulo Nº 33, inc. g) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas, deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa.-
En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.
El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución Nº 5695/2019.-

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicos" establece en su Artículo Nº 33 "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.-

Que, la Ley Nº 6528/2020 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5º Y AMPLIA LA LEY Nº 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DE TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALE Y MUNICIPALES", expresa: Art. 3º Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por Vía de la Excepción prevista en la LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará productor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del Municipio correspondiente.-

Que, el Decreto Nº 3442/2020 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL".-

Que, el Decreto Nº 3456/2020 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".-

MUNICIPALIDAD DE GRAL ARTIGAS

Que, la Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, expresa lo siguiente: "Por la cual se dispone aislamiento preventivo general de la población en todo el territorio nacional para mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID19)".-

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por Vía de la Excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de General Artigas, ha elaborado la Carta de Invitación (PBC) para la Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.-

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de la compra de los bienes, probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Art. 1º RATIFICAR el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita el supuesto de excepción por Urgencia Impostergable.-

Art. 2º AUTORIZAR la Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del Covid-19.-

Art. 3º APROBAR el procedimiento de contratación por Vía de la Excepción con aviso de intensión de compra.-

Art. 4º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procesos legales para el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra para la Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19.-

Art. 5º APROBAR la Carta de Invitación (PBC) por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra, para la Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19.-

Art. 6º DESIGNAR al funcionario responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes de manera a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONE PÚBLICAS" y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTALA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONE PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007".-

Art. 7º DISPONER que los integrantes del Comité que realicen el estudio y análisis de los ofertas, evaluación y comparación de las precios ofertados, dictámenes, elaboración del Informe de Evaluación y recomendaciones de la adjudicación de manera a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Reglamentarios Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONESPÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007".

Art. 8º ESTABLECER que la calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases y condiciones de la presente licitación pública.

Art. 9º COMUNIQUESE a quienes corresponda, regístrese en el libro de Resoluciones y cumplido archívese.

Lic. Elsa Escobar de Gómez
Secretaria General

Prof. Jorge G. García C.
Intendente Municipal